

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Sección que se crea, atención y cooperación...
 Sección que se crea, atención y cooperación...
 Sección que se crea, atención y cooperación...

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No sujeta en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas...
 No sujeta en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas...
 No sujeta en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas...

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que...
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que...
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de febrero de 1919)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección general manifiesta a V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos siguientes: de Valdebidá del Partido a la carretera de Sahagún a Las Ariondas, y de éste a la capital del Partido con el de Villamarín; dos caminos vecinales: uno de Castroña enlazando con la carretera de Sahagún a Las Ariondas, y otro enlazando con el de Villamarín y con el de Santa María, término de Sahagún; de Vegacervera, pasando por los pueblos de Coladilla y otros, a La Vid. del Ayuntamiento de La Pota de Gordón; de San Pedro de Luna, en la carretera de La Magdalena a Brimonte, termine en los pueblos de Caldas y Robledo, a los que han de llegar dos ramales del kilómetro 4 del de León a La Bañeza, atraviesan Villanueva del Camino y Anillo de Arriba, terminando en la estación del ferrocarril del Norte, en Quintana, y un puente sobre el río Bernesga en Villasmiliz, Ayuntamiento de Polo de Gordón.

Dice guardé a V. S. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1919.—El Director general, *Azqueta*. Señor Gobernador civil de la provincia de León (Gaceta del día 28 de febrero de 1919.)

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES

RELACIÓN de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1919:

Arganza.—El local de años anteriores, calle de la Iglesia, núm. 28.

Astorga.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Escuela miller.—Sección 2.ª: Escuela de niñas de San Francisco. Distrito 2.º, Sección 1.ª: grupo escolar (Sección 2.ª de niños).—Sección 2.ª: grupo escolar (Sección 5.ª de niños).

Benavides.—Distrito de Benavides: el patio de la Casa-Escuela de niños de esta villa, sito en la calle de la Iglesia.—Distrito de Quintanilla del Val: la Casa-Concejo de dicho pueblo de Quintanilla, sito en la calle Real.

Berceanos del Camino.—La Escuela de niños y niñas de este pueblo de Berceanos del Camino.

Berceanos del Páramo.—La Casa-Escuela de niñas de este pueblo de Berceanos.

Boca de Huérgano.—Distrito de Boca de Huérgano: la Casa-Escuela de este pueblo.—Distrito de Valverde de la Sierra: la Casa Escuela de dicho Valverde.

Brazuelo.—La Escuela de Brazuelo, planta baja de la Casa-Ayuntamiento.

Busstillo del Páramo.—La Casa-Escuela del pueblo de Busstillo.

Barón.—La Casa de Concejo de este pueblo.

Cabanas Raras.—La Escuela de niños de este pueblo.

Cabreros del Río.—La Escuela de niñas de Cabreros.

Cacabelos.—Distrito de Cacabelos: la Casa-Escuela de niños de esta villa.—Distrito de Quilós: la Casa-Escuela de niños de Quilós.

Campanza.—La Escuela municipal de niños de esta villa.

Camporaya.—La Casa-Escuela de niñas de este pueblo.

Canales.—La Escuela pública de Canales.

Candín.—Distrito de Candín: la Casa-Escuela de dicho pueblo.—

Distrito de Pereda: la Casa-Escuela de niños de Pereda.

Cármenes.—Distrito de Cármenes: la Casa-Escuela de Cármenes.

Distrito de Gate: la Casa-Escuela de Gate.

Caracedo.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Caracedelo.—Distrito 1.º, Caracedelo: la Escuela de niños de Caracedelo.—Distrito 2.º, Villadepalos: la Escuela de niñas de Villadepalos.

Carriazo.—La Casa-Escuela de esta villa.

Carrovera.—La planta baja de la de la Casa Consistorial.

Castriño de los Polvazares.—La Escuela de niños de Castriño.

Castrocalbón.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Castrocontrigo.—Distrito de Castrocontrigo: la Escuela nacional de niñas, sito en la calle Mayor de este pueblo.—Distrito de Nogarejas: la Escuela nacional de niños del pueblo de Nogarejas, situada en la Plaza Mayor.

Castrofuerte.—La Casa-Escuela vieja de este pueblo.

Castropodame.—Distrito 1.º: la Escuela de niños de Castropodame. Distrito 2.º: la Escuela nacional de San Pedro Cantañero.

Castrotierra.—La Escuela nacional de ambos sexos.

Cea.—La Sala, local independiente de la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Cebanico.—La Casa-Escuela de Cebanico.

Cebrones del Río.—La Casa-Escuela de niños de Cebrones del Río.

Cimanes de la Vega.—La Escuela de niños de Cimanes, sito en la calle de la Iglesia.

Cistierna.—Distrito 1.º, Cistierna: el Colegio de Nuestra Señora, de esta villa.—Distrito 2.º, Sabero: la Escuela de niños de Sabero.

Congosto.—La Escuela nacional de esta villa.

Corullón.—Distrito 1.º, Sección 1.ª, Corullón: la Escuela de niños.—Sección 2.ª, Casa-Escuela: la Escuela de niñas.—Distrito 2.º, Sección única, Orriju: el local de la Escuela.

Crénenes.—La sala de audiencia de este Juzgado municipal.

Cuadros.—La Escuela de niños de este pueblo.

Cubillas de los Oteros.—La Escuela nacional de niños de esta villa.

Destriana.—La Escuela de niños de esta villa.

El Burgo.—La casa vieja de villa de El Burgo.

Escobar de Campos.—La Escuela de este término.

Fresnedo.—La Escuela de Fresnedo.

Fresno de la Vega.—La Escuela de niñas, sito en la Plaza Mayor.

Fuentes de Carbajal.—La Casa-Escuela de niñas, sito en la Plaza Consistorial.

Galgullos de Campos.—La Escuela de niñas de Galgullos de Campos.

Grajal de Campos.—La Escuela de niños de Grajal.

Garrafe.—Distrito 1.º, Garrafe: La Casa-Escuela de niños y niñas del mismo pueblo.—Distrito 2.º, Rufforco: la Casa-Escuela de niños y niñas de Rufforco.

Gordaliza del Pino.—La Casa-Escuela nacional de niños de esta localidad.

Gorsónillo.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Igüña.—Distrito 1.º, Igüña: la Casa-Escuela de este pueblo.—Distrito 2.º, Pobadura: la Casa-Escuela de expresidente de pueblo.

Izagre.—La Casa-Escuela del pueblo de Izagre, situada en la Ronda de las Eras.

Joara.—La Casa-Escuela de la villa de Joara.

La Antigua.—La Casa-Escuela de niños de pueblo de Antanzas.

Laguna de Vega.—La Escuela de niños de Laguna de Vega.

Laguna de Negritos.—La Escuela vieja de niños de este pueblo.

Láncara.—El local del Juzgado, como más adecuado y céntrico.

La Robla.—Distrito 1.º, La Robla: la Casa-Escuela de este pueblo.—Distrito 2.º, Candanedo: la Casa-Escuela de Candanedo.

La Vecilla.—La Casa-Escuela de este villa.

Los Barrios de Luna.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Los Barrios de Salas.—El local que fué Escuela de niños, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, calle de S. Juan, del barrio de Salas

León.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Consistorio de la Plaza Mayor.—Sección 2.ª: Sociedad «La Alegría Leonesa.»

Distrito 2.º, Sección 1.ª: Teatro principal.—Sección 2.ª: Audiencia provincial.

Distrito 3.º, Sección 1.ª: Escuela de Párvulos.—Sección 2.ª: Escuela de Veterinaria.

Distrito 4.º, Sección 1.ª: Escuela Normal de Maestras.—Sección 2.ª: Casa-Hospicio provincial.

Distrito 5.º, Sección 1.ª: Escuelas de Julio del Campo.—Sección 2.ª: Delegación de Hacienda, planta baja.

Luyego.—Distrito de Luyego: la Casa Consistorial, planta alta.—Distrito de Priaranza: la Casa-Escuela de niños, planta baja.

Manilla Mayor.—La Casa-Escuela de Manilla Mayor.

Maraña.—La Escuela de niños de este pueblo.

Matadón de los Oteros.—La Escuela de niñas de Matadón.

Matanza.—La Escuela de niños de Matanza.

Murias de Paredes.—Distrito 1.º, Murias de Paredes: el local antiguo de la Escuela de niñas, planta baja de la Casa Capitular.—Distrito 2.º, Posada: la Casa-Escuela de niños de Posada.

Oencia.—Distrito de Oencia: la Casa-Escuela de niñas del mismo.—Distrito de Gestoso: la Escuela mixta de Gestoso.

Onzonilla.—La Casa Escuela del pueblo de Onzonilla.

Oseja de Sajambre.—La sala de audiencia del Juzgado municipal.

Pajares de los Oteros.—La Casa-Escuela de Peñares.

Palacios de la Valdeuerna.—La Casa-Escuela de niños de la villa de Palacios.

Palacios del Sil.—Distrito de Palacios: la Escuela de niños de este pueblo.—Distrito de Valseco.—La Escuela mixta de Valseco.

(Se continuará.)

León 27 de febrero de 1919.

El Gobernador,

F. Pardo Suárez

Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Rogelio López Fernández, vecino de Ponferrada, ha presentado el proyecto de las obras que piensa ejecutar para aprovechar los 5.000 litros de agua por segundo, derivados del río Burbia, en término de Otero, Ayuntamiento de Villadedecanes, cuya concesión fué solicitada por el mismo y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de octubre último.

Las obras que se proyectan consisten en una presa de embalse de 10,56 metros de altura sobre el estuque, situada a unos dos kilómetros aguas arriba de Toral de los Vados, en término del pueblo de Otero y el principio de los prados de Corulión, entre el peñón llamado «El Peño.» El remanso que forma alcanza a 1.543,76 metros aguas arriba del empizamiento de la presa.

De la presa arranca una tubería forzada que conduce el agua a la casa de máquinas, situada en la margen izquierda del río, inmediatamente aguas abajo de la presa, siendo la

longitud de dicha tubería de seis metros.

El peticionario solicita también la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación e imposición de servidumbre forzosa para la presa, casa de máquinas y canal de desagüe y terrenos ocupados en el embalse.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones las personas que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiendo que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 21 de febrero de 1919.

F. Pardo Suárez.

Hago saber: Que D. José Luis de Usua y Cubas, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Minero-Siderúrgica de Ponferrada, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 5.000 litros de agua por segundo, de lavados del río Sil, con destino al abastecimiento del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, y cuyas obras radicarán en término de Ponferrada.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día en que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorara, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de los treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 22 de febrero de 1919.

F. Pardo Suárez.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y BATA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de febrero, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para su mina de hierro llamada *Nuestra Señora de Covadonga núm. 5*, sita en el paraje el «moño», término de Villaveja, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de una tierra propiedad de Aquilino Rodríguez, vecino de Ferradillo, que está cercada a una labor antigua que existe en el citado paraje, y de cuyo punto se medirán 1.000 metros al E. 20º S., y se colocará una estaca auxiliar; 500 al S. 20º O., la 1.ª,

2.000 al E. 20º S., la 2.ª; 200 al S. 20º O., la 3.ª; 2.000 al O. 20º N., la 4.ª, y con 2.000 al N. 20º E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.328. León 22 de febrero de 1919.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Sergio Celemin, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de febrero, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada *2.ª Demasia a Quirinta*, sita en término de Orzánaga, Ayuntamiento de Matallana.

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Quirinta», núm. 4.065; «Adra», núm. 2.044; «Fermiga», núm. 1.548, y «Esperanza», núm. 1.869.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.320. León 24 de febrero de 1919.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de febrero, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 448 pertenencias para la mina de hierro llamada *Nuestra Señora de Covadonga núm. 3*, sita en el paraje majada de Paradeja, término de Paradeja de Mucos, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo. Hace la designación de las citadas 448 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. de una caseta llamada «cabaña de la majada», de Paradeja de Mucos, y de él se medirán 200 metros al N. 20º E., y se colocará la 1.ª estaca; 8.700 al E. 20º S., la 2.ª; 400 al S. 20º O., la 3.ª; 11.200 al O. 20º N., la 4.ª; 470 al N. 20º E., la 5.ª, y con 2.500 al E. 20º S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.326. León 24 de febrero de 1919.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Victorino Luengo Prieto, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de febrero, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 448 pertenencias para la mina hierro llamada *Nuestra Señora de Covadonga núm. 4*, sita en el paraje «El Mocho», término de Villaveja, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo. Hace la designación de las citadas 448 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º m.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. de una tierra propiedad de Aquilino Rodríguez, vecino de Ferradillo, próxima a una labor que existe en el citado paraje, y de cuyo punto se medirán 100 metros al N. 20º E., co ocano la 1.ª estaca; 600 al E. 20º S., la 2.ª; 4.000 al S. 20º O., la 3.ª; 11.200 al O. 20º N., la 4.ª; 400 al N. 20º E., la 5.ª, y con 2.600 al E. 20º S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.327. León 24 de febrero de 1919.—/ Revilla.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Legida la fecha señalada por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de febrero de 1910 publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 28 del mismo mes y año, para dar principio a las operaciones de rectificación del actual Censo electoral, encargo a las Autoridades a que se refiere el art. 2.º de dicho Real decreto, remitan a la Sección provincial de Estadística, dentro de la primera quincena del próximo mes de marzo, las relaciones certificadas de los electores que deben ser incluidos o excluidos del Censo electoral, con sujeción a las siguientes prescripciones de dicho art. 2.º:

«Dada el día 1.º hasta el 15 de

marzo de cada año, se remitirán a los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición:

1.º Los Jueces de primera instancia e instrucción: uno de los varones de 25 y más años de edad, comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del art. 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacitación a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda: otras dos de los varones de 25 y más años de edad, comprendidos, o respecto de los cuales hablere cesado la causa de incapacitación a que se refiere el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes: una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuente en el Municipio dos, al menos, de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo a la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para impiorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del art. 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Siendo necesario conocer los fallecidos que deban ser excluidos del Censo, y no teniendo completos los datos de los Registros civiles, los Jueces municipales remitirán a su vez relación, también certificada, de los varones mayores de 25 años fallecidos durante el año de 1918 y meses de enero y febrero del año actual, pudiendo añadir en dichas relaciones, para lograr la pureza del Censo, los electores fallecidos en años anteriores cuya partida de defunción consta en los libros de su cargo y que siguen figurando en las listas electorales, por no haber llegado a esta Oficina de Estadística el documento justificativo de dicha defunción.

Acordado por la Junta Central que el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral, y con el fin de dar facilidades para que este importante servicio alcance el grado posible de perfeccionamiento, los interesados pueden solicitar su inclusión en la Oficina provincial de Estadística, dentro del próximo mes de marzo, acompañando certificación del Juez municipal correspondiente de haber cumplido 25 años de edad, o de los que los cumplirán antes del día 6 de mayo de este año, y además certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento de llevar en el Municipio dos o más años de residencia, y cuando se trate de individuos que no figuren en el padrón municipal correspondiente, bastará que el Alcalde certifique, bajo su responsabilidad, que la consta que lleva dos o más años de residencia en el Ayuntamiento, o que el Juez muni-

cipal respectivo certifique que ante su autoridad, dos vecinos del Municipio, han declarado, bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión en el Censo, lleva dos o más años de residencia en el mismo. En este último caso, el Juez municipal debe certificar también que conoce como tales vecinos a los firmantes de dicha diligencia, o que éstos han justificado que figuran empadronados en el último padrón municipal.

Los que no utilicen el indicado medio de pedir en la Oficina de Estadística la inclusión en las listas del Censo electoral, pueden hacerlo

ante la Junta municipal desde el día 21 de abril al 5 de mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales para admitir las reclamaciones que se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Con objeto de evitar fáciles equivocaciones, se dará por no recibida toda relación de incluidos o excluidos en la que a los individuos que se mencionan, les falte alguno de los datos siguientes: nombre y dos apellidos, edad, domicilio (calle, etc.,) y en los Ayuntamientos que se comparen de varias entidades, en vez de la calle, la entidad o pueblo en

que residen, y en las de inclusión, el dato de si saben leer y escribir.

Lo perentorio de las fechas y plazos precisos en que han de efectuarse los trabajos de rectificación, exposición y formación de estas listas, me obliga a llamar la atención de las Autoridades anteriormente citadas, para que procuren despachar y remitir las relaciones prevenidas, con la premura que demanda la índole del servicio que nos ocupa.

León 24 de febrero de 1919.—El Jefe de Estadística, Federico Pérez Olea.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACION de los aspirantes a cubrir plazas de Peones Camineros que, como más aptos, han sido propuestos a la Superioridad por el Tribunal de exámenes de esta Jefatura, para formar dicha relación de aspirantes:

Table with 4 columns: Número de orden, NOMBRES, VEINDAD, AYUNTAMIENTOS. Lists candidates for Peones Camineros across various municipalities in León.

Lo que se publica en este periódico oficial, interesando de los Ayuntamientos procuren llegue este anuncio a conocimiento de los interesados. León 24 de febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Justo R. Moyano.

AYUNTAMIENTOS
Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño
Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la Corporación del mismo, en sesión de hoy, acordó por mayoría abrir concurso por treinta días, a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Dicha

plaza se proveerá con el sueldo anual de 2.000 pesetas.
Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo expresado, acompañando a dicha instancia partida de nacimiento, conducta y antecedentes penales, los concursantes a la misma.
Santa Colomba 16 de febrero de 1919.—El Alcalde, Faustino Alvarez

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar
Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio el joven Angel Suárez Sánchez, natural de Azadón, que nació el día 15 de abril de 1899, hijo de Santiago y de María, cuya residencia se ignora, se le cita por medio del presente para que por sí o persona que legal-

mente le represente, comparezca en la sala Consistorial de esta villa el día 2 de marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldadas; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará los perjuicios consiguientes. Cimanes del Tejar 3 de febrero de 1919.—El Alcalde, Marcelino Palomo.

Aldaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, por renuncia del que la desempeñaba, la cual está dotada con 300 pesetas anuales de haber, se abre concurso por espacio de veinte días, a contar del siguiente en que este edicto se insiere en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan los que pretendan el cargo, remitir sus instancias acompañadas del título profesional y demás documentos pertinentes, a la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que no se dará curso a las que se presentaren transcurrido el indicado plazo.

Cubillas de los Oteros 19 de febrero de 1919.—El Alcalde, Pablo Santamaría.

Aldaldía constitucional de Villamañán

Concedida a este Ayuntamiento en forma legal la venta de varios chopos, altos en este término municipal, se procederá a la venta en pública subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 16 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los 51 árboles chopos en la Barca Vieja, 662 pesetas.

15 en el Corral Viejo, 345 ídem.

182 en el Redondal, 1.001 ídem.

2.ª Será preferido el postor que haga proposiciones por todos los árboles.

3.ª El adjudicatario no tendrá derecho a hacer reclamación alguna por ningún concepto una vez hecha la adjudicación.

4.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta el 10 por 100 en Arcas municipales.

5.ª El importe de la adjudicación se entregará en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para los que deseen tomar parte en la subasta.

Villamañán a 22 de febrero de 1919.—El Alcalde, A. Almuzara.

Aldaldía constitucional de Valdémora

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1919-1920, por término de quince días, durante los cuales puede reclamar el vecino que se crea perjudicado; pues transcurridos se remitirá a la superior aprobación. Valdémora 15 de febrero de 1919. El Alcalde, Braulio del Río.

Aldaldía constitucional de Villacé

Terminado el padrón de cédulas personales del año corriente, se expone al público por ocho días, los cuales se contarán desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda ser revisado.

Villacé 20 de febrero de 1919.—El Alcalde, Juan Alonso Álvarez.

Don Pedro Suárez, Alcalde constitucional de Láncara de Luna.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos que expresa la que se inserta en continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año económico de 1919 a 1920, así como también el solicitador del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículos: paja, heno y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio en unidad: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 4.800 unidades.—Producto anual: 2.400 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Láncara de Luna 1.º de febrero de 1919.—El Alcalde, Pedro Suárez.

Aldaldía constitucional de Aibares de la Ribera

El día 5 del mes de marzo próximo venidero, tendrá lugar la venta en pública subasta de 700 pies de roble de la dehesa propia de los vecinos de esta villa, tasados en 2.288 pesetas, en la Casa Consistorial de la misma, de diez a once de la mañana.

El pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta, se halla de manifiesto desde esta fecha hasta la de la subasta citada, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aibares de la Ribera 19 de febrero de 1919.—El Presidente, Santos Robles.

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1919 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por tér-

mino de ocho días, a fin de que los que se crean agravados, presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Aibares de la Ribera 22 de febrero de 1919.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Aldaldía constitucional de Villogatón

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 9 del próximo marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, radicante en el pueblo de Brañuelas, al sitio de la era antigua.

De la tasación, y superficie, pueden enterarse los licitadores en el oportuno expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villogatón 25 de febrero de 1919. El Alcalde, Benito Nuevo.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en carta-orden de la Audiencia provincial, referente a causa por disparo de arma de fuego, contra Joaquín Cuesta, se le ha acordado citar por medio de la presente al perjudicado Félix Peláez Elvira, vecino que fué de esta ciudad, para que el día 17 de marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de estar al juicio oral de la expresada causa.

León 22 de febrero de 1919.—Luis F. Rey.

Don José Álvarez Alfonso, Juez municipal de la villa de Páramo del Sil y su término.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de exhorto, recibido del Juzgado municipal de Oviedo, se hace saber a Brígida Álvarez y a su marido y fiador solidario, Leoncio Follado, domiciliados que estuvieron en este pueblo, hoy en ignorado paradero; que por el juzgado exhortante se acordó que de no comparecer ante el mismo en la primera audiencia, siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo hagan a la segunda audiencia; previniéndose de que si no lo verifican, se les tendrá por confesos en el juratorio indeciso que les propone el Procurador de la Compaña Febril Singer de máquinas para coser, en los autos seguidos en juicio verbal civil contra los mismos, sobre devolución de una máquina de aquel sistema, para que decidiesen ser ciertos los hechos de la demanda, cierto también el contrato presentado, y suyos las firmar que lo autorizan.

Dado en Páramo del Sil a catorce de febrero de mil novecientos diecinueve.—El Juez, José Álvarez.—José Fernández, Secretario habilitado.

LEON: 1919

Imp. de la Diputación provincial

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de 10.931 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto carcelario para 1919, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas de contribución directas al Tesoro y el número de habitantes.

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Centingente		Total por contribución		Cantidad media definitiva	
		Ptas. Cts.	Pesetas	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.		
Alfo de los Melones....	1.667	476	98	26.633	585	39	530 84
Berclanos del Páramo....	1.280	295	35	10.514	226	70	280 02
Bustillo del Páramo....	2.023	482	48	15.705	345	15	415 82
Castrillo de la Valduerma.	681	162	42	6.354	139	68	151 84
Castrocibón.....	1.835	457	17	16.620	365	30	401 24
Castrocontrigo.....	2.850	655	85	21.403	470	44	552 19
Cabreros del Río.....	1.041	248	28	14.792	325	15	288 70
Destriana.....	1.750	412	60	21.047	462	61	437 61
La Antigua.....	1.635	389	95	17.627	387	44	388 70
La Bañeza.....	5.556	810	85	45.618	999	19	895 51
Laguna Dalgá.....	888	211	79	10.914	259	89	225 84
Laguna de Negrilla.....	1.722	404	70	22.711	499	19	454 95
Pedraza de la Valduerma.	827	197	24	11.208	246	30	221 77
Pobladora Pelayo García.	600	145	10	6.728	147	88	145 49
Przuelo del Páramo.....	1.447	345	11	12.513	275	64	310 08
Quintana y Congosto....	1.460	348	21	13.523	297	24	322 75
Quintana del Marco.....	973	232	05	14.786	325	0	278 55
Riuegas.....	548	150	70	7.640	167	92	149 81
Riego de la Vega.....	2.105	478	19	20.423	448	90	465 55
Reperuelos del Páramo..	1.101	262	69	8.050	177	62	250 20
San Adrián del Valle....	770	185	65	6.282	138	08	160 87
S. Cristóbal la Polantera.	1.637	438	12	25.792	522	15	480 54
San Esteban de Negales..	866	215	70	8.836	194	21	203 06
San Pedro de Berclanos..	1.532	368	88	5.369	118	17	122 53
Santa Elena de Jamuz....	1.667	445	28	17.972	395	02	420 15
Santa María de la Isla....	836	199	39	11.594	254	84	227 12
Santa María del Páramo..	1.317	314	10	9.395	206	46	260 28
Soto de la Vega.....	2.457	586	0	23.349	733	01	659 59
Urdiales del Páramo.....	1.189	262	11	8.258	181	51	221 81
Veidefuentes del Páramo.	518	121	16	6.257	127	55	129 85
Villamontán la Valduerma.	1.631	389	0	17.911	375	66	382 53
Villazala.....	1.266	319	10	12.715	279	25	294 18
Zotas del Páramo.....	1.029	245	42	12.425	275	10	259 26
Totales.....	45.830	10.931	00	487.388	10.931	00	10.931 00

Importando la precedente distribución de 10.931 pesetas sobre la base de 45.830 habitantes y 487.388 pesetas, suma de las cuotas de contribución para el Tesoro, se ven gravadas la primera a 0,2585 cienmilésimas, y la segunda a 2,488 diezmilésimas, completando un promedio de 10.931 pesetas.

La Bañeza a 30 de diciembre de 1918.—El Alcalde, M. Pérez Arias.—El Secretario, J. Fernández.